

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 18 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-0470-1 acogido al Decreto 27/2013, de 12 de marzo. (2014083005)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente que a continuación se especifica, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59-5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente

“Expediente: JL-13-0470-1.

Interesado: Roblas López, Rubén.

Documento que se notifica: Resolución.

Vista la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 27/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria, se dicta la presente Resolución de concesión individual, teniendo conocimiento de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHOS:**

Primero. Con fecha 13 de Diciembre de 2013, la empresa Roblas López, Rubén, con DNI/CIF: 08882915Q y domicilio en Juan Pacheco Marques Villena, 23 de la localidad de Los Santos de Maimona presentó solicitud de subvención para acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto 27/2013, de 12 de marzo. Esta solicitud dio lugar al expediente catalogado con el número JL-13-0470-1.

Segundo. Durante la tramitación del expediente, con un gasto proyectado de 1.176,96 euros, ha quedado acreditado que el titular cumple con la condición de beneficiario y con el resto de requisitos establecidos por la normativa que regula la concesión de estas ayudas. Igualmente, ha quedado acreditado que el titular está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

Tercero. Con fecha 25 de Abril de 2014 se celebró comisión de valoración en la que se presentaba para su evaluación este expediente. Como resultado de dicha evaluación el Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial emitió propuesta de Resolución, que se elevó a la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora para que se emitiera la oportuna Resolución individual

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. La competencia para dictar Resolución de concesión en este procedimiento corresponde a la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, por desconcentración, a



propuesta del Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, conforme a lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 27/2013, de 12 de marzo.

Segundo. El procedimiento de concesión de estas ayudas, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 27/2013, de 12 de marzo.

En base a ello, y de acuerdo con la solicitud presentada

#### RESUELVO:

Conceder a la empresa Roblas López, Rubén, con DNI/CIF: 08882915Q, una subvención de 300,00 euros relativo a un periodo total de 12 meses. Esta subvención concedida coincide con la inversión aprobada, según lo indicado en el artículo 8 del Decreto regulador.

I) El desglose de los pagos y los periodos a los que corresponden es el siguiente:

- Importe del primer pago y único pago: 300,00 euros, correspondientes a 12 meses, de acuerdo con los gastos justificados.

El importe de esta subvención y su forma de pago se han calculado en base a los artículos 8 y 15, respectivamente, del Decreto regulador.

El importe de dicha subvención se consignará en la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 con código de proyecto 200419005001200.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Esta subvención es incompatible con cualquier ayuda pública o privada para estos mismos conceptos.

Esta subvención será objeto de publicidad a través de su publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos previstos en el punto 5 del artículo 12 del Decreto 27/2013, de 12 de marzo.

II) Condiciones a cumplir por el beneficiario:

El beneficiario deberá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los establecidos en el Decreto 27/2013 regulador de estas ayudas.

La concesión de esta subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el beneficiario. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora y en la Resolución de concesión dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora, de acuerdo al art. 18 del Decreto regulador de estas ayudas.



Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, a 21 de mayo de 2014, la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, Fdo.: Candelaria Carrera Asturiano".

El texto integro de esta carta se encuentra archivado en la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora sita en Paseo de Roma s/n., Módulo C, donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz) para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Mérida, a 18 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ANGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 18 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-13-0567-1, acogido al Decreto 27/2013 de 12 de marzo.* (2014083006)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera (Cáceres) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: JL-13-0567-1.

Interesado: Dorado Alday, David.

Documento que se notifica: Resolución de archivo del expediente JL-13-0567-1.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora,